

RADICACION. 2020-0059
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ALEX FRANCISCO MANCERA PANZA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, ABRIL VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

En el presente proceso, escrito que da cuenta de la cesión de crédito, suscrita entre la demandante BANCOLOMBIA S.A., con la compañía REINTEGRA SAS.

El despacho, tendrá a la compañía REINTEGRA SAS, identificada con el NIT No. 900.355.863-8, como cesionaria de la demandante BANCOLOMBIA S.A.; el cesionario deberá indicar, si desea intervenir como litisconsorte del anterior titular o sustituirla en el proceso para los efectos del inciso 3° del artículo 68 del C.G.P. Si desea sustituir al cedente debe mediar la aceptación expresa de la parte contraria.

Por lo anterior, se

RESUELVE

1. Acéptese la cesión del crédito que hace BANCOLOMBIA S.A.; a la sociedad REINTEGRA SAS.
2. Requerir al cesionario REINTEGRA SAS, para que indique si desea actuar como litisconsorte del cedente o sustituirlo como demandante.
3. Tener a la Dra. Dra. MONICA PAEZ ZAMORA, con C.C. 32.783.077 y T.P. N° 131.818 del CSJ, en calidad de apoderada de la cesionaria REINTEGRA SAS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ec99c129fdd560a1370969ffa9a171df7f743148fcf57302b4368f0549d0c42**

Documento generado en 25/04/2023 08:59:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>